

MRT

aprobado JD
15/05/2024

Manual de reconocimiento y transferencia de créditos

•
idi
E

1. Aspectos generales

RECONOCIMIENTO:

Se entiende por reconocimiento la aceptación por una Administración educativa de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de la Educación Superior, son computados a efectos de la obtención de un título oficial (RD. 1614/2009).

Un reconocimiento no es una convalidación. Mediante un reconocimiento se *reconocen* otros estudios cursados anteriormente, mientras que una convalidación sería establecer una relación de intercambio entre unas asignaturas -externas- por otras -las propias de nuestro plan de estudios-.

Por tanto, al reconocer una asignatura de unos estudios previos le asignamos una materia de nuestro plan de estudios y así queda incorporada en el expediente académico del estudiante. En ningún caso quedan registradas en su expediente asignaturas de nuestro plan de estudios que ha cursado (aunque quedará eximido de realizarla).

TRANSFERENCIA:

La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en centros de enseñanzas artísticas superiores u otro centro del Espacio Europeo de la Educación Superior, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial (RD. 1614/2009).

Se trata de dejar constancia de otros estudios, pero estas asignaturas no tendrán asignada materia y, por tanto, no computarán los ECTS superados para la obtención de nuestro título.

- Todos los créditos obtenidos por el/la estudiante en enseñanzas artísticas oficiales cursados en cualquier comunidad autónoma, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título (RD. 1614/2009).
- Los estudios reconocidos no podrán superar el 60 por 100 de los créditos del plan de estudios o del currículo del título que se pretende cursar (RD 1618/2011).
- En el caso de que no fueran reconocidos la totalidad de los créditos solicitados, podrán ser incluidos, previa solicitud, como créditos transferidos en los documentos académicos oficiales siempre que no hayan conducido a la obtención de un título oficial. Además, podrán solicitar la transferencia de créditos para las enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad que no hubieran conducido a la obtención de un título oficial (RES. 12/09/2012 -plan estudios a extinguir- y RES. 11/03/2024 -plan de estudios-).
- No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de estudios y máster. (RD. 1614/2009).
- Tablas de mínimo de créditos cuyo reconocimiento queda garantizado según titulaciones de origen -tabla 1-, en base a las relaciones entre títulos -tablas 2, 3 y 4- (RD 1618/2011).
- Un ECTS de nuestro plan de estudios equivale a 28 horas.
- Un crédito LRU (anterior ordenación) equivale a 10 lectivas.
- En base a las equivalencias realizadas por varias universidades, estimamos

1 LRU = 0,75-0,9 ECTS

Número mínimo de créditos ECTS cuyo reconocimiento queda garantizado entre titulaciones relacionadas, en función de los estudios cursados y aquellos que se pretende cursar y para los que se solicita el reconocimiento

		Estudios que se pretenden cursar				
		Grado universitario	Grado artísticas	TS Formación Profesional	TS artes plásticas y diseño	Técnico Deportivo Superior
Estudios cursados	Grado universitario		36	24	24	16
	Grado artísticas	36		24	24	16
	TS Formación profesional	30	30			
	TS artes plásticas y diseño	30	30			
	Técnico Deportivo Superior	27	27			

a) Relaciones entre títulos de grado de enseñanzas artísticas y ramas de conocimiento de enseñanzas universitarias de grado.

Enseñanzas Universitarias de Grado (Rama de conocimiento)	Enseñanzas Artísticas de Grado (Títulos)
Artes y Humanidades	- Diseño.
	- Artes Plásticas
	- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
	- Música.
	- Danza.
Ciencias.	- Arte Dramático.
	- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
	- Diseño.
Ingeniería y Arquitectura.	- Artes Plásticas.
	- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
	- Diseño.
Ciencias de la Salud.	- Artes Plásticas.
	- Danza.
Ciencias Sociales y Jurídicas.	- Música
	- Danza.
	- Arte Dramático
	- Diseño

e) Relaciones directas entre títulos de grado de enseñanzas artísticas y títulos de técnico superior de formación profesional.

Enseñanzas Artísticas (Grados)	Enseñanzas de Formación Profesional (Título de Técnico Superior)
Diseño Gráfico.	Diseño y Producción Editorial. LOGSE Producción en Industrias de Artes Gráficas. LOGSE
Diseño de Interiores.	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. LOGSE. Proyectos de Edificación. LOE.
Diseño de Moda.	Vestuario a Medida y Para Espectáculos. LOE Patronaje y Moda. LOE.
Diseño de Producto.	Diseño en Fabricación Mecánica. LOE.
Artes Plásticas en Cerámica.	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. LOE.
Artes Plásticas en Vidrio	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio. LOGSE.

f) Relaciones directas entre títulos de grado de enseñanzas artísticas y títulos de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño.

Enseñanzas Artísticas (Grados)	Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño (Título de Técnico Superior)
Diseño Gráfico.	Gráfica Publicitaria.
	Ilustración.
	Fotografía.
Diseño de Interiores.	Proyecto y Dirección de Obras de Decoración.
	Amueblamiento
	Arquitectura Efímera
	Escaparatismo.
	Elementos de jardín.
Diseño de Moda.	Estilismo de Indumentaria.
	Modelismo de Indumentaria.
Diseño de Producto.	Modelismo y Maquetismo
	Modelismo Industrial
	Mobiliario.
Artes Plásticas en Cerámica.	Cerámica Artística (LOE)
	Modelismo y Matricería Cerámica (LOE).
	Recubrimientos Cerámicos (LOE).
	Pavimento y Revestimientos Cerámicos.
	Cerámica Artística (LOGSE).
Artes Plásticas en Vidrio.	Modelismo y Matricería Cerámica (LOGSE).
	Artes del Vidrio.
	Vidrieras Artísticas.

2. Abono de derechos de matrícula

El/la solicitante deberá haber satisfecho los derechos de matrícula para cursar las asignaturas para las que se solicita el reconocimiento, salvo reconocimiento producido por incorporaciones al nuevo plan desde planes de estudios anteriores y aquellos otros que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (RD. 1618/2011 y RES. 12/09/2012 -plan estudios a extinguir-).

En los casos de reconocimiento de créditos, únicamente no se devengarán precios públicos entre estudios de una misma enseñanza o entre estudios de técnico superior de enseñanzas distintas, de conformidad con el Real Decreto 1.618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Sin embargo, según el artículo 7 del citado Real Decreto sí serán de aplicación precios públicos para el resto de reconocimientos (Orden 21 de marzo de 2012 de la Consejería de Educación por la que se establecen los precios públicos....).

Administrativamente las tasas se generarán tras el reconocimiento en el apartado "estudios reconocidos" del programa de gestión Plumier. Debe evitarse que el/la estudiante se matricule en la asignatura que desea sea eximida por reconocimiento si se tiene certeza de que así será. Se generarán, por tanto, dos tasas distintas: las de las asignaturas de nuestro plan de estudios y las tasas de las asignaturas reconocidas -plan de estudios de origen-.

3. Calificaciones

Para las asignaturas objeto de reconocimiento de créditos se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

En el caso de calificaciones no expresadas numéricamente por pertenecer las asignaturas objeto de reconocimiento a planes de estudios anteriores, se aplicarán las equivalencias establecidas en el RD 1614/2009, hasta que no se modifique el actual plan de estudios (en el plan de estudios el punto 5 del 34º remite al Anexo IV, pero este anexo no tiene esta información)

RD. 1614/2009 ORDENACIÓN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	
0-4,9	Suspenso (SS).
5,0-6,9	Aprobado (AP)
7,0-8,9	Notable (NT)
9,0-10	Sobresaliente (SB)

Cuando varias materias o asignaturas conlleven el reconocimiento de créditos correspondientes a una sola en la titulación de destino, se realizará la media ponderada de las calificaciones de las materias o asignaturas de origen en función del número de créditos de aquellas, si los planes de estudios de origen estuvieran organizados en créditos ECTS. En caso contrario, se procederá a efectuar media aritmética.

No se expresará calificación en los siguientes casos, consignándose en los documentos oficiales el término *Reconocido*:

- Reconocimiento por participación en actividades culturales, artísticas, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- Reconocimiento de la experiencia profesional o laboral previa.
- Reconocimiento del certificado del nivel avanzado en lenguas extranjeras.

4. Plazos y procedimientos de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la iniciación oficial del curso en el que el interesado se encuentra matriculado (RD. 1618/2011, RES. 12/09/2012 -plan estudios a extinguir-). Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días a partir de la iniciación oficial del curso en el que el interesado se encuentra matriculado (RES. 11/03/24 -plan de estudios-).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la acreditación oficial de los estudios cuyo reconocimiento se solicita, mediante la aportación del título oficial de educación superior expedido por las autoridades competentes españolas o certificación sustitutoria de aquél. En el caso de estudios parciales de grado, deberá aportarse la certificación académica oficial correspondiente a los estudios superados (RD. 1618/2011).

Se fomentará que el/la estudiante solicite el reconocimiento del número máximo de las asignaturas de origen en la misma convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a partir del día siguiente al de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo (RD. 1618/2011).

En el caso de solicitudes de reconocimiento de créditos y una vez efectuado el mismo, se podrá ampliar la matrícula en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución (RES. 17/01/2011 y RES. 11/03/24 -plan de estudios-).

Las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos serán resueltas por el director del centro a partir de la propuesta que realice la comisión de reconocimiento (RES. 12/09/2012 -plan estudios a extinguir- y RES. 11/03/24 -plan de estudios-).

5. Comisión de reconocimiento

El director resolverá las solicitudes de reconocimiento a partir de la propuesta efectuada por la Comisión de Reconocimiento en los términos establecidos.

La Comisión de Reconocimiento estará formada por un número impar de miembros, debiendo ser al menos cinco profesores pertenecientes al Claustro del centro nombrados por el/la director/a del centro a propuesta de aquél.

La Comisión de Reconocimiento tendrá las siguientes competencias:

- a. Analizar y estudiar los informes realizados por los departamentos didácticos, según se establece en el apartado 5 del punto trigésimo quinto, así como los emitidos por los asesores especialistas indicados en el subapartado anterior.
- b. Acordar y elaborar las propuestas de resolución debidamente motivada para cada una de las solicitudes.
- c. Proponer al director cuantas medidas ayuden a informar a los estudiantes sobre el proceso de reconocimiento de créditos.
- d. Resolver, en primera instancia, las dificultades que pudieran surgir en los procesos de reconocimiento y transferencia de créditos.
- e. Emitir cuantos informes sean precisos relacionados con el reconocimiento y la transferencia de créditos.

La Comisión de Reconocimiento procederá al análisis de cada una de las solicitudes y realizará la propuesta de reconocimiento individualizada a partir de las tablas establecidas a tales efectos. Las tablas de reconocimiento siempre contendrán mención expresa a la normativa específica reguladora de los planes de estudios correspondientes.

En el caso de que no hubiera tablas de aplicación, los Departamentos Didácticos emitirán informe sobre las solicitudes de reconocimiento de créditos que les competan. Una vez emitido, darán traslado a la Comisión de Reconocimiento.

Las propuestas de reconocimiento de las movilidades erasmus las realizará el/la jefe/a del Departamento de Relaciones Transnacionales (art. 43 plan estudios).

6. Nueva especialidad del mismo título de grado en diseño

Se realizarán de oficio, sin pasar por la Comisión de Reconocimiento. El/la solicitante no abonará tasas.

Cuando se acceda a una nueva especialidad del mismo Título de Graduado o Graduada en Diseño se reconocerá la totalidad de los créditos obtenidos correspondientes a las materias de formación básica (RD. 633/2010) y optativas.

Las asignaturas reconocidas se incorporan en su expediente académico con la anotación SA -superada anteriormente-, indicando el número de convocatoria. No se incorporan en la pestaña "estudios reconocidos" de Plumier XXI.

Documentación a aportar: Certificación académica oficial expedida por el centro en el que se hayan superado las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende. En caso necesario se podrá requerir al alumno guías docentes o programaciones didácticas, según corresponda, de las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende, selladas por el centro en el que se cursaron. Si los estudios anteriores se hubieran realizado en el mismo centro, no será necesario presentar la documentación indicada.

7. Reconocimientos desde titulación en diseño (adaptación)

Se realizarán de oficio, sin pasar por la Comisión de Reconocimiento. El/la solicitante no abonará tasas.

Quienes estando en posesión del Título de Diseño deseen obtener el Título de Graduado o Graduada en Diseño en la misma especialidad, obtendrán el reconocimiento de, al menos, 180 créditos, debiendo superar la formación adicional que la Administración educativa determine (RD 633/2010).

Consultar el Anexo IV de la resolución de 12 de septiembre de 2012 (plan estudios).

Documentación a aportar: Certificación académica oficial expedida por el centro en el que se hayan superado las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende. En caso necesario se podrá requerir al alumno guías docentes o programaciones didácticas, según corresponda, de las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende, selladas por el centro en el que se cursaron. Si los estudios anteriores se hubieran realizado en el mismo centro, no será necesario presentar la documentación indicada.

8. Reconocimientos desde plan de estudios diseño 2004

Se realizarán de oficio, sin pasar por la Comisión de Reconocimiento. El solicitante no abonará tasas.

Se aplicarán las tablas establecidas en el Anexo IV cuando el solicitante hubiera cursado el currículo establecido mediante la Orden de 25 de febrero de 2004 por la que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño y se regula la prueba de acceso a los mismos en la Región de Murcia.

Consultar el Anexo IV de la resolución de 12 de septiembre de 2012 (plan estudios).

Documentación a aportar: Certificación académica oficial expedida por el centro en el que se hayan superado las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende. En caso necesario se podrá requerir al alumno guías docentes o programaciones didácticas, según corresponda, de las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende, selladas por el centro en el que se cursaron. Si los estudios anteriores se hubieran realizado en el mismo centro, no será necesario presentar la documentación indicada.

9. Traslados

Se realizarán de oficio, sin pasar por la Comisión de Reconocimiento. El solicitante no abonará tasas. Solo se realizan traslados desde estudios en el marco del RD. 633/2010.

Cuando se produzca un traslado de expediente, el alumnado dispondrá de las convocatorias no agotadas en el centro de procedencia (RES. 12/09/2012 -plan estudios a extinguir- y RES. 11/03/24 -plan de estudios-).

En el caso de traslado de expediente entre comunidades autónomas para continuar los mismos estudios, se reconocerá la totalidad de los créditos obtenidos (RD. 633/2010).

Documentación a aportar: Certificación académica oficial expedida por el centro en el que se hayan superado las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende. En caso necesario se podrá requerir al alumno guías docentes o programaciones didácticas, según corresponda, de las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende, selladas por el centro en el que se cursaron.

10. Erasmus

Se tramitarán por Jefatura de Estudios tras informe del Jefe de Departamento de Relaciones Transnacionales. Deberán pasar por la Comisión de Reconocimiento.

El solicitante no abonará tasas. Los estudios realizados en el exterior mediante el disfrute de una beca de movilidad Erasmus se incorporarán al expediente académico del alumnado haciendo constar la calificación original y la equivalente al sistema español, así como el número de convocatoria.

Se reconocerán la totalidad de los ECTS superados, que quedarán asignados a las materias correspondientes.

Documentación a aportar: Certificación académica oficial expedida por el centro en el que se hayan superado las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende (*transcript of records*). Guías docentes o programaciones didácticas, según corresponda, de las asignaturas cuyo reconocimiento se pretende, selladas por el centro en el que se cursaron.

11. Actividades extracurriculares

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta **un máximo de 6 ECTS** del total del plan de estudios cursado (RD. 1614/2009, RD. 633/2010, RD. 21/2015), que eximen de realizar el mismo número de créditos de asignaturas optativas.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a los efectos de la baremación del expediente. En el expediente consta como *reconocido* (R. 68/2013 23/04/2013).

Solo se tendrán en cuenta para reconocimiento aquellas actividades que el alumno haya hecho durante el tiempo en el que haya estado matriculado en el centro.

12. Idiomas

El Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas permite obtener el reconocimiento de **un máximo de 6 ECTS**, que eximen de realizar el mismo número de créditos de asignaturas optativas. Para los niveles B2 se reconocerán 3 ECTS por idioma, hasta un máximo de 6 ECTS. Para los niveles C1 y C2 se reconocerán 6 ECTS.

Según Comunicación de la Dirección General de Universidades de 27 de noviembre de 2014, también son válidos a estos efectos los certificados que acrediten al menos un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que estén expedidos por instituciones reconocidas. Se aplicará igualmente lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 43/2015, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Para los idiomas alemán, francés, inglés e italiano, serán admisibles los certificados reseñados en el anexo al Decreto 156/2019, de 6 de septiembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, que sustituye al anexo del Decreto anterior.

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a los efectos de la baremación del expediente. En el expediente consta como *reconocido* (R. 68/2013 23/04/2013).

Documentación a aportar: Certificado o diploma acreditativo expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una institución de acreditación reconocida internacionalmente.

13. Experiencia laboral

Para el reconocimiento de la actividad profesional o laboral, esta deberá estar relacionada con el perfil profesional del Título, sus competencias y contenidos. Se valorará su adecuación a los mismos (RES. 12/09/2012 -plan estudios a extinguir- y RES. 11/03/2024 -plan de estudios-).

Podrá reconocerse la experiencia laboral del solicitante aún siendo éste autónomo. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente. (RD. 21/2015)

El número máximo de créditos a reconocer será de 36: 10 deberán corresponder a las prácticas externas y 20 a asignaturas optativas (6 a otras asignaturas). Únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas (R. 68/2013 23/04/2013).

El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a los efectos de la baremación del expediente. En el expediente consta como *reconocido* (R. 68/2013 23/04/2013).

Se requiere un mínimo de 12 meses de experiencia acreditada para que se admita a trámite la solicitud de reconocimiento (R. 68/2013 23/04/2013):

PERIODO	ECTS
1 año media jornada	6
1 año jornada completa	12
2 año media jornada	18
2 año jornada completa	24
3 año media jornada	30
3 año jornada completa	36
4 año media jornada	42
4 año jornada completa	48

Documentación a aportar:

- Certificación de la empresa u organismo en el que haya trabajado, en la que conste el puesto de trabajo desempeñado, características, el tiempo trabajado y la dedicación horaria.
- Vida laboral justificativa de la cotización al régimen general de la Seguridad Social u Hoja de Servicios. Para el reconocimiento de actividades profesionales como autónomo, acreditación de alta en el IAE durante el periodo al que corresponden las actividades cuyo reconocimiento se pretende, certificación de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social durante dicho periodo, factura de cada actividad, y contrato para realizarla (si existe).
- Memoria que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el /los periodos de trabajo con una extensión máxima de 5 páginas. El centro de enseñanzas artísticas superiores podrá solicitar verificación de cualquier extremo de dicha memoria y solicitar, en los casos que así se decida, una entrevista o solicitar información adicional. La memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:
 - Portada: empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice. Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector)
 - Departamentos o unidades en las que se haya prestado servicio.
 - Formación recibida: cursos, programas informáticos...
 - Descripción de actividades desarrolladas.
 - Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional

14. Normas de referencia

RD. 1614/2009	Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
RD. 633/2010	Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
RD 1618/2011	Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior
RES. 12/09/2012	Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.
RES. 11/03/2024	Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso.
R. 68/2013	Resolución 68/2013, de 23 de abril, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de personas adultas, por la que se dan instrucciones para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional y laboral en las titulaciones conducentes a la titulación oficial de las enseñanzas artísticas superiores de diseño
RES. 17/01/2011	Resolución de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones para el reconocimiento y transferencia de créditos ECTS en las enseñanzas artísticas superiores de Grado
RD. 21/2015	Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
COM. 27/11/2014	Comunicación de la Dirección General de Universidades de 27/11/2014
D. 165/2019	Decreto 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, títulos y diplomas acreditativos de idiomas
RES. 11/03/2024	Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso